



|                |                                                      |
|----------------|------------------------------------------------------|
| Interlocutorio | 1262                                                 |
| Radicado       | 05266-31-03-003-2023-00244-00                        |
| Proceso        | Ejecutivo singular                                   |
| Demandante     | Transporte Decarga Nacional<br>Serviplus S.A.S.      |
| Demandado      | Logística Transporte y Servicios<br>Asociados S.A.S. |
| Asunto         | Mandamiento de pago – oficia DIAN                    |

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO**

Cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

La demanda reúne los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G.P., por tanto, el juzgado,

**RESUELVE:**

**Primero:** librar mandamiento de pago en favor de Transporte Decarga Nacional Serviplus S.A.S. contra logística Transporte y Servicios Asociados S.A.S., por las siguientes sumas de dinero:

-\$54.636 por capital contenido en la factura TSP1138, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de agosto de 2023 (fecha de presentación de la demanda) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-\$2.715.964 por capital contenido en la factura TSP1167, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de agosto de 2023 (fecha de presentación de la demanda) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-\$1.929.446 por capital contenido en la factura TSP1174, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de agosto de 2023 (fecha de presentación de la demanda) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-\$6.499.536 por capital contenido en la factura TSP1175, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de agosto de 2023 (fecha de presentación de la demanda) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-\$7.587.566 por capital contenido en la factura TSP1176, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de agosto de 2023 (fecha de presentación de la demanda) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-\$10.718.589 por capital contenido en la factura TSP1177, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de agosto de 2023 (fecha de presentación de la demanda) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-\$22.519.832 por capital contenido en la factura TSP1196, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de agosto de 2023 (fecha de presentación de la demanda) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-\$5.373.282 por capital contenido en la factura TSP1197, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de agosto de 2023 (fecha de presentación de la demanda) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-\$7.805.944 por capital contenido en la factura TSP1198, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de agosto de 2023 (fecha de presentación de la demanda) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-\$2.521.229 por capital contenido en la factura TSP1199, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de agosto de 2023 (fecha de presentación de la demanda) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-\$7.435.660 por capital contenido en la factura TSP1200, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de agosto de 2023 (fecha de presentación de la demanda) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-\$7.369.593 por capital contenido en la factura TSP1201, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de agosto de 2023 (fecha de presentación de la demanda) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-\$8.812.270 por capital contenido en la factura TSP1202, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de agosto de 2023 (fecha de presentación de la demanda) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-\$17.012.748 por capital contenido en la factura TSP1203, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de agosto de 2023 (fecha de presentación de la demanda) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-\$5.292.671 por capital contenido en la factura TSP1204, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de agosto de 2023 (fecha de presentación de la demanda) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-\$2.519.525 por capital contenido en la factura TSP1205, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de agosto de 2023 (fecha de presentación de la demanda) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-\$22.519.832 por capital contenido en la factura TSP1206, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia

Financiera, desde el 16 de agosto de 2023 (fecha de presentación de la demanda) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-\$2.521.229 por capital contenido en la factura TSP1207, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de agosto de 2023 (fecha de presentación de la demanda) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-\$4.530.302 por capital contenido en la factura TSP1210, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de agosto de 2023 (fecha de presentación de la demanda) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-\$1.213.055 por capital contenido en la factura TSP1211, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de agosto de 2023 (fecha de presentación de la demanda) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-\$16.224.186 por capital contenido en la factura TSP1212, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de agosto de 2023 (fecha de presentación de la demanda) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-\$9.495.646 por capital contenido en la factura TSP1229, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de agosto de 2023 (fecha de presentación de la demanda) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-\$3.150.020 por capital contenido en la factura TSP1230, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de agosto de 2023 (fecha de presentación de la demanda) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-\$4.685.008 por capital contenido en la factura TSP1231, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de agosto de 2023 (fecha de presentación de la demanda) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-\$1.934.167 por capital contenido en la factura TSP1232, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de agosto de 2023 (fecha de presentación de la demanda) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**Segundo:** oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

**Terce:** notificar el mandamiento de pago a la demandada, en los términos de la ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica de las demandadas o no poderse llevar a cabo a través de su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

**Cuarto:** advertir a la demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito (artículos 431 y 442 C.G.P.).

**Sexto:** reconocer personería a la abogada Isabel Cristina Ossa Echeverri con T.P. 126.630 del C.S.J, para representar los intereses de Transporte Decarga Nacional Serviplus S.A.S., en los términos y con las facultades del endosatario en procuración.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Diana Marcela Salazar Puerta**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 003**  
**Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1abb14e309c739aa44ae84c84b88f9a02b7752d076f7d7aa10a72acbd591e9b**

Documento generado en 05/09/2023 12:24:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**